

Irg/pso S.63°/373 OFICIO N° 116648

INC.: solicitud

VALPARAÍSO, 01 de septiembre de 2025

El Diputado señor HENRY LEAL BIZAMA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la realización de inspecciones durante los 6 últimos meses a establecimientos de salud públicos y privados con el fin de supervigilar el cumplimiento de la obligación de contar con planes y medidas frente a emergencias y catástrofes que indica. Asimismo, informe sobre los procedimientos sancionatorios en curso y finalizados que se hayan iniciado producto de las fiscalizaciones.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

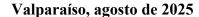
Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA ARAUCANÍA







## DE: HENRY LEAL; H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

## A: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA ARAUCANÍA

En virtud de las atribuciones constitucionales y legales que me asisten en calidad de diputado de la República, solicito oficiar a los organismos que indica, para que informen sobre las fiscalizaciones realizadas a los establecimientos de salud, para el cumplimiento de planes de emergencia.

Que, de acuerdo a distintas disposiciones reglamentarias se establece la exigencia de contar con planes para abordar emergencias y catástrofes en los lugares de trabajo. Imponiéndose obligaciones a los empleadores y facultades a las autoridades que indica para la creación de un plan de emergencia, así como otras medidas de acción frente a una catástrofe natural, como un terremoto, incendio, inundaciones u otras situaciones de riesgo.

Particularmente en los establecimientos de salud, se identifican distintos riesgos en el contexto de una emergencia, como los peligros a que estarían expuestos los trabajadores, pudiendo afectar su integridad física e incluso perder su vida, así como también los pacientes electrodependientes o aquellas personas en riesgo vital que se les está suministrando un medicamento indispensable para resguardar su vida. Asimismo, ante una emergencia o catástrofe natural existe un peligro de propagación o liberación de sustancias tóxicas que se encuentran en las dependencias del establecimiento, y que pueden traer efectos nocivos para la población.

Por este motivo, es de extrema necesidad verificar el adecuado cumplimiento de la normativa vigente en esta materia, por medio de fiscalizaciones rigurosas y procedimientos infraccionales que permitan mantener los estándares de seguridad necesarios para proteger la vida de los trabajadores de la salud y los pacientes.

Ahora bien, de acuerdo al artículo 4 n°3 del DFL 1, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469: La fiscalización de las disposiciones contenidas en el Código Sanitario y demás leyes,

reglamentos y normas complementarias y la sanción a su infracción cuando proceda, en materias tales como higiene y seguridad del ambiente y de los lugares de trabajo, productos alimenticios, inhumaciones, exhumaciones y traslado de cadáveres, laboratorios y farmacias, será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva, sin perjuicio de la competencia que la ley asigne a otros organismos.

En razón de lo anterior, solicito a usted informar si se han realizado o no inspecciones durante los 6\_últimos meses a establecimientos de salud públicos y privados con el fin de supervigilar el cumplimiento de la obligación de contar con planes y medidas frente a emergencias y catástrofes señaladas en los párrafos precedentes, informando además sobre los procedimientos sancionatorios en curso y finalizados que se hayan iniciado producto de las fiscalizaciones.

## HENRY LEAL DIPUTADO DE LA REPÚBLICA



